



Una financiera se lanza a reclamar una deuda en vía judicial aportando un contrato sin la firma del cliente

Un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tudela (Navarra) ha declarado, en una reciente sentencia de 11 de octubre de 2021, que no puede prosperar una reclamación de deuda de **casi 4.000 euros**, si la financiera demandante solo aporta un contrato sin la firma del cliente y una liquidación elaborada a instancias de la propia entidad actora.

Posiciones de las partes

Por un lado, la entidad actora -*Ultimo Portfolio Investment (Luxembourg) S.A.*- reclama el importe del saldo **pendiente de abono** de un contrato que el demandado-consumidor tenía suscrito con Creditea.

Para acreditar su legitimación, la actora aporta: un contrato (**sin firmar**) entre el consumidor y Creditea; un testimonio de cesión de créditos de una tercera mercantil a la ahora actora; y una certificación de deuda emitida por la repetida entidad prestamista Creditea.

Sede de los Juzgados de Tudela. (Foto: Rubén Pérez Bescós/Plataforma Arquitectura)

Por otro lado, la defensa del consumidor-demandado se opuso a la reclamación formulada de contrario en base a cuatro argumentos principales:

- La liquidación presentada de adverso no tenía ningún valor probatorio al haberse elaborado de forma **unilateral** por la financiera;
- No se aportó al procedimiento judicial el contrato **firmado** por el cliente;
- Los inter ...